



RESOLUCION No. 1073-2011

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, tres de mayo del año dos mil once.

Vista: Para resolver la solicitud presentada por la Abogada GYPSY LIA CONTRERAS, actuando en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada "PROGELSA S.A DE C.V", contraída a solicitar Licencia Ambiental para el desarrollo del Proyecto Denominado "HIDROELECTRICO RIO PETACON ", ubicado en Municipios de Lepaterique y Reitoca, departamento de Francisco Morazán.

CONSIDERANDO: Que el otorgamiento de la correspondiente Licencia Ambiental, a parte de los requisitos legales del caso, viene precedido del Dictamen Técnico que emita la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA), por ser este el órgano que por mandato de la Ley es el facultativo responsable de la expedición y control de licencias ambientales y de la práctica de auditorías ambientales, así como el establecimiento de las estrategias, obras, acciones, que se realicen a fin de atenuar el impacto negativo que tiene una actividad específica como la del presente caso de autos.

CONSIDERANDO: Que en fecha veinticuatro de mayo del año dos mil diez se presentó ante esta Secretaría de Estado, la solicitud de Licencia Ambiental para el desarrollo del Proyecto Denominado "HIDROELECTRICO RIO PETACON", ubicado en los Municipios de Lepaterique y Reitoca, departamento de Francisco Morazán, siendo admitida en fecha diez de junio de dos mil diez tal como consta en la providencia agregada a folio número 94, previo traslado de ley se requiere al compareciente para que dentro del plazo de 10 días acredite la siguiente información. 1- Recibo por expedición de Licencia Ambiental, - L.43, 114.78

192

Con el apercibimiento que de no cumplir dentro del plazo antes indicado, se archivarán las presentes diligencias sin más trámite.



CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA), se ha pronunciado mediante informe y Dictamen Técnico de fecha doce de octubre del año mil diez, referente a la solicitud de Licencia Ambiental para el desarrollo del proyecto Hidroeléctrico Río Petacón, ubicado en el Municipio de Lepaterique y Reitoca, departamento de Francisco Morazán, concluyendo 1- El proyecto Hidroeléctrico Río Petacón no ha dado inicio a su construcción, tomando consideración de la constancia emitida por la Municipalidad de Reitoca en el Departamento de Francisco Morazán, en la que señala que el proyecto "se encuentra actualmente en etapa de la elaboración de los estudios de factibilidad correspondientes" folio # 52, la UMA de Lepaterique no menciona el estado actual del proyecto. 2-El monto de la inversión del proyecto es de **Cinco Millones, Novecientos Cuarenta y Cinco Mil Dólares Americanos (US\$945,000.00)**. 3- Revisada la documentación del proyecto "Hidroeléctrico Río Petacón" se determina previo a emitir un dictamen sobre la viabilidad del mismo, el proponente deberá de presentar la siguiente información:

- Cuantificar el número de árboles y su especie, que serán necesarios cortar para el desarrollo del proyecto y presentar además el respectivo permiso de corte por parte del ICF o la Alcaldía Municipal de los diferentes municipios en los cuales tiene límite el proyecto.
- De deberá realizar una caracterización de la ictiofauna del Río Petacón.
- De deberá detallar con exactitud, la realización de los accesos necesarios para el desarrollo del proyecto (maquinaria y equipo a utilizar, dimensiones) y presentar las alternativas de mitigación de los impactos generados por esta actividad.
- Se deberá presentar la documentación soporte en base a los estudios realizados para la determinación de los caudales máximos, caudales mínimos, caudal promedio anual, caudal de diseño y caudal ecológico del Río Petacón.
- El proponente deberá realizar una campaña de socialización del proyecto mediante un cabildo abierto con las diferentes alcaldías municipales de los municipios de Lepaterique y Reitoca y cualquier otro municipio en el área de influencia directa del proyecto; presentado ante esta Secretaria el punto de acta correspondiente.

193

- Se deberán presentar las respectivas coordenadas UTM en la en la Unidad de Medida NAD 27 de los planos específicos correspondiente a las obras de Infraestructura que se realizaran en el proyecto (presa, obra de toma, canal de conducción, tanque de carga con desarenador, tubería de presión, casa de máquinas, canal de desfogue, línea de transmisión, entre otros).
- Presentar las constancias de municipalidades de Lepaterique y cualquier otra Municipalidad que tenga influencia directa, con el proyecto, donde se especifique el estado actual en que se encuentra el mismo, las que deberán ser firmadas y selladas por el jefe de la Unidad Municipal y en su defecto por el Alcalde Municipal.
- Presentar un mapa de la ubicación exacta, juntos con los municipios colindantes al área del mismo.

CONSIDERANDO: Que Secretaría General en fecha treinta de diciembre del año dos mil diez, procedió a requerir a la abogada Gipsy Lia Contreras para que en el término de 10 días cumplimentara la información establecida en las conclusiones del informe técnico antes mencionado.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA), se ha pronunciado mediante informe y Dictamen Técnico No.642-2011 referente a la información requerida por la DECA en el dictamen de fecha 12 de octubre de 2011, concluyendo:

1. El proyecto "Hidroeléctrico Río Petacón", no ha iniciado actividades de construcción según constancia extendida por la Unidad Municipal Ambiental de Lepaterique.
2. El monto de inversión del proyecto "Hidroeléctrico Río Petacón", es de cinco millones novecientos cuarenta y cinco mil dólares exactos (\$ 5, 945,000.00)
3. Revisada y analizada la documentación presentada por el apoderado legal del proyecto "Hidroeléctrico Río Petacón", se determina que la misma se da por aceptada y esta de acorde a las exigencias plasmadas en el requerimiento según el informe Técnico No 1010/2010.
4. El proyecto "Hidroeléctrico Río Petacón", se encuentra fuera de cualquier área protegida integrada al SINAPH (Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras)
5. Por lo anteriormente establecido, se concluye que el proyecto "Hidroeléctrico Río Petacón", es **Ambientalmente Viable**, debiendo cumplir obligatoriamente las Medidas de Control Ambiental establecidas por la DECA/SERNA. Así mismo de acuerdo a la Ley de Promoción a la Generación de Energías Eléctrica con Recursos Renovables, se define que: "Los proyectos hidroeléctricos mayores a tres megavatios (3 MW) y menores a 15 megavatios de capacidad instalada serán considerados Categoría 2".

75

En virtud de lo antes expuesto, y tomando en consideración el dictamen técnico Emitido por la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA), el cual ha sido concluyente en la viabilidad del proyecto Hidroeléctrico Río Petacón, esta Unidad de Servicios Legales, se pronuncia en forma **FAVORABLE**, al otorgamiento de la Licencia Ambiental para el desarrollo del proyecto identificado como "HIDROELECTRICO RIO PETACON", ubicado en Municipios de Lepaterique y Rejtoca, departamento de Francisco Morazán.

CONSIDERANDO: Que la Licencia Ambiental es el permiso extendido por la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, en el cual se hace constar que el Peticionario ha cumplido en forma satisfactoria todos los pasos y requisitos exigidos por la ley para comenzar un proyecto, sin perjuicio que si durante el proceso de seguimiento y control se detectan nuevos impactos no considerados en su momento, el Titular deberá proceder a realizar las medidas o actividades necesarias que le dicte la DECA.

CONSIDERANDO: Que corresponde a esta Secretaría la función de dictar las medidas pertinentes para preservar y conservar los Recursos Naturales y el manejo sostenible del ambiente así como la protección de las condiciones ambientales de la comunidad.

CONSIDERANDO: Que la Unidad de Servicios Legales emitió Dictamen No. 670-2011, mediante el cual se pronuncia en forma **FAVORABLE**, a la solicitud de Licencia Ambiental para el desarrollo del proyecto identificado como "HIDROELECTRICO RIO PETACON", ubicado en Municipios de Lepaterique y Rejtoca, departamento de Francisco morazán.

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo expresado en los Dictámenes Técnico y Legal, es procedente resolver de manera **FAVORABLE**, debiendo el Peticionario cumplir con lo establecido en las normas ambientales vigentes y lo establecido en la presente resolución.

195

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente, en uso de sus facultades y en aplicación de los artículos: 80 de la Constitución de la República; 1, 7, 36 numeral 8), 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 23, 26, 72, 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 5, 11 inciso m) y ñ), 78, 79, de la Ley General del Ambiente; 30 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social; 3 literal h), 33, 72 del Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental; Acuerdo No.635-2003, de fecha 04 de noviembre del año 2003.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR** la solicitud presentada por la Abogada **GYPSY LIA CONTRERAS**, actuando en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada "**PROGELSA S.A DE C.V.**", contraída a solicitar Licencia Ambiental para el desarrollo del Proyecto Denominado "**HIDROELECTRICO RIO PETACON**", ubicado en Municipios de Lepaterique y Reitoca, Departamento de Francisco Morazán.

SEGUNDO: Extender el correspondiente certificado de Licencia Ambiental a la Sociedad Mercantil denominada "**PROGELSA S.A DE C.V.**", en vista de ya haber pagado la cantidad de **TREINTA Y CUATRO MIL CON CIENTO CATORCE LEMPIRAS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (34,114.78)** en la Tesorería General de la República, en concepto de la tarifa por la expedición del Certificado de Licencia Ambiental en referencia (folio 96 Recibo de Pago de Ingresos Corrientes TGR 4808593), valor que fue calculado del monto de inversión del proyecto, el cual asciende a la cantidad **CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOLARES EXACTOS (\$5,945,000.00)**, de conformidad a lo indicado en el artículo 30 de la Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social.

196

Página 5 de 17

TERCERO: La presente Licencia Ambiental tendrá una vigencia conforme al Contrato de Operación siempre y cuando no resulte en detrimento de los recursos ecológicos y naturales de la zona y un costo por emisión de acuerdo a la escala establecida en el artículo 30 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, es decir que deberá pagar el 50% del valor de dicha Licencia, conforme al monto de inversión alcanzado, o realizado al momento de la renovación, esta Licencia Ambiental deberá ser renovada cada vez que se renueve el Contrato de Operación del Proyecto

CUARTO: El Proponente del proyecto "Hidroeléctrico Río Petacón" deberá cumplir con las siguientes Medidas de Control Ambiental.

ETAPA DE CONSTRUCCION

1. Previo al inicio de actividades de construcción, se deberá realizar un monitoreo de la calidad del agua del Río Petacón tanto en el sitio de presa como en el punto de desfogue. Los valores a medir son PH, Temperatura, conductividad, Oxígeno disuelto, Fosfatos y Nitratos. Una vez iniciado las actividades de construcción del proyecto se deberá realizar monitoreos semestrales hasta que concluya dicha actividad. Durante la etapa de operación del mismo se realizarán análisis una vez al año en los puntos descritos anteriormente. Los resultados de dichos análisis deberán ser entregados al momento de realizar Control y Seguimiento por parte de la DECA / SERNA y en los ICMA

2. Previo a iniciar la construcción del proyecto, se deberá realizar un inventario de la fauna acuática del río y posteriormente cuando entre en operación se deberán realizar inventarios de la fauna acuática del río una vez al año, los cuales deberán ser realizados por un profesional de las ciencias biológicas debidamente registrado en el Registro de Prestadores de Servicios Ambientales de la Dirección de Evaluación y Control Ambiental, en el tema a fin de identificar causales de pérdida de especies. Dichos resultados deberán ser presentados al momento de realizarse la inspección de control y seguimiento por parte de la DECA / SERNA y en los ICMA. Y en caso de encontrar especies CITES que podrían verse afectadas por la construcción y operación del mismo se deberá detener la continuación de las

197

actividades de construcción y reportar a la Dirección de Biodiversidad de la SERNA para que dictamine sobre el hallazgo.

3. Se deberá instalar un rótulo visible en la entrada al proyecto que contenga al menos la siguiente información:

- a. Nombre del propietario
- b. Nombre de la obra
- c. Nombre de la empresa constructora,
- d. Nombre de los profesionales responsables con los números de afiliación de sus colegios respectivos
- e. Número de Licencia Ambiental
- f. Número de Permiso de Construcción
- g. Plazo de construcción (fechas previstas de inicio y terminación)
- h. Dirección y teléfono al que se puede dirigir la comunidad.

4. El Proponente deberá contratar de preferencia mano de obra local de las comunidades cercanas al proyecto.

5. Se deberá realizar una jornada de capacitación sobre educación ambiental a los trabajadores del proyecto.

6. Se deberá contratar a un Regente Ambiental para que supervise el cumplimiento de cada una de las medidas de control ambiental establecidas por esta Secretaría, además de que sea el enlace entre el proyecto y las Unidades Municipales Ambientales de Lepaterique y Reitoca.

7. El Proponente del proyecto deberá ejercer las actividades correspondientes a la etapa de construcción de manera tal, que garantice no alterar la salud de las personas y no ocasionar daños a los recursos naturales en forma parcial o total más allá de los límites establecidos en los reglamentos y normas técnicas ambientales, debiendo proteger en toda actividad los ecosistemas.

Hidrografía

8. El Proponente deberá solicitar el permiso correspondiente por la explotación del recurso hídrico superficial, el cual es otorgado por la Secretaría General de la SERNA a través de la Dirección General de Recursos Hídricos (Capítulo V, Artículo Número 17 de la Contrata para el aprovechamiento de las aguas nacionales, dedicadas a empresas de interés público o privado). Para lo anterior, se deberá presentar el permiso otorgado durante la inspección de Control y Seguimiento.

198

Página 2 de 17



9. Queda terminantemente prohibido el lavado de maquinaria y equipo utilizado en las actividades de construcción del proyecto, en el cauce del río.
10. Mantener una franja de protección tal como lo especifica el artículo 123 de la Ley Forestal a ambos márgenes del río, en el cual no se permitirá ningún tipo de actividad de construcción y remoción de cobertura vegetal.
11. El sitio de desfogue deberá contar con un adecuado disipador de energía para evitar daños al cauce del río.
12. En caso de ser necesaria la desviación del caudal del río para la construcción de la obra de derivación, se permitirá el desvío del cauce natural en un tramo máximo de 250 metros.

Aire

13. Para evitar las emisiones de polvo durante las tareas de construcción y acarreo de material se deberá humedecer periódicamente el área.
14. Los vehículos empleados en el acarreo de materiales y/o desechos de construcción, no deberán exceder su límite de capacidad de carga y contar con toldos que los cubra completamente para evitar la dispersión de materiales y desechos sobre las vías de acceso. El material esparcido deberá ser removido de manera inmediata por el personal encargado del acarreo.
15. Cuando los apilamientos de material particulado y agregados no sean removidos inmediatamente, se utilizarán lonas o plásticos que los cubran completamente para minimizar la emisión de polvo o arrastre de sedimentos por acción de la lluvia.
16. La maquinaria utilizada deberá cumplir con la Norma Técnica de Emisiones Atmosféricas.

Suelo

17. Cuando se proceda a la preparación de mezclas, las mismas deberán efectuarse sobre un área impermeabilizada con el fin de evitar su acumulación y permanencia en el sitio. Cuando ocurra la dispersión accidental de mezcla fuera del área establecida, se procederá a readecuar dicho sitio.
18. Los taludes tienen que ser estabilizados y eventualmente consolidados para evitar riesgos de deslizamientos o erosión, a través de la construcción de obras de bioingeniería, estructuras, entre otras.

199

19. Cuando se proceda a la preparación de mezclas, las mismas deberán efectuarse sobre un área impermeabilizada con el fin de evitar su acumulación y permanencia en el sitio. Cuando ocurra la dispersión accidental de mezcla fuera del área establecida, se procederá a readecuar dicho sitio.

Cobertura Vegetal

20. Previo al desbroce de la vegetación existente en el área de influencia del proyecto, se deberá realizar una caracterización de las especies de flora y fauna existente en la zona.

21. Para llevar a cabo la remoción de árboles, el Titular del proyecto deberá realizar lo siguiente:

a. Solicitar la inspección para el corte de árboles a las Unidades Municipales Ambientales de Lepaterique y Reitoca. Asimismo de ser competente se deberá solicitar la inspección del Instituto de Conservación Forestal (ICF) regional, para que evalúe y realice el conteo de árboles a cortar para la ejecución del proyecto.

b. Implementar un programa de reforestación en el área circundante al proyecto, considerando la siembra de diez (10) árboles por cada uno (1) que sea cortado.

Fauna

22. Concienciar al personal sobre las áreas de protección y especies vegetativas y de fauna de interés, con el objeto de evitar que se persiga, hiera, cace, mantenga en cautiverio o mate especies de fauna observadas o encontradas en el sitio de explotación y sus alrededores.

23. Prohibir Terminantemente al personal del proyecto y contratista, la realización de actividades de recolección, extracción y caza de fauna en el área del proyecto y zona aledaña.

Desechos Sólidos

24. Se deberán colocar recipientes resistentes y de suficiente capacidad en todos los frentes de trabajo para la disposición temporal de los desechos sólidos de origen doméstico. Queda terminantemente prohibido dispersar los desechos sólidos en toda el área. Estos desechos deberán ser recolectados y trasladados a un sitio de disposición final basándose en el Reglamento de Manejo de Desechos Sólidos.

25. No se permitirá la disposición de material de desecho resultante de la actividad, sobre laderas, drenajes o cualquier otro lugar donde se pueda alterar la

calidad del paisaje, obstaculizar el libre tránsito y alterar el flujo natural de las corrientes de agua.

26. Queda terminantemente prohibido la quema o acumulación de desechos sólidos de cualquier composición o característica dentro y a inmediaciones del área del proyecto.

27. Al completar la obra, se deberá limpiar y remover del terreno todo equipo de construcción, material sobrante, desechos e instalaciones temporales, dejando todo el plantel en condiciones óptimas de ser ocupados inmediatamente.

Maquinaria y Equipo

28. No se permitirán actividades de mantenimiento dentro del área del proyecto, tampoco el lavado de las unidades que puedan generar sustancias oleosas y afectar las fuentes de agua.

Almacenamiento de Hidrocarburos

29. En el plantel se deberá mantener al alcance material absorbente de hidrocarburos, como aserrín, paños absorbentes o solidificantes en caso de derrames o fugas. En ningún momento se permitirá el lavado con agua de los derrames ocasionados. El material con hidrocarburos, deberá ser dispuesto en un sitio para desechos especiales que sea acorde a las especificaciones que el Reglamento de Manejo de Residuos Sólidos estipule.

30. Se prohíbe el vertido de combustibles y desechos de aceites sobre el suelo o en cuerpos de agua. Estos desechos deberán ser tratados en lo posible o comercializados para la reutilización o transformación de sus componentes.

Campamentos y Bodegas de Almacenamiento de Materiales

31. El campamento deberá ubicarse a una distancia mínima de 150 metros de fuentes de agua, en un sitio donde no se requiera la tala de árboles ni represente una amenaza a los ecosistemas existentes en la zona.

32. El campamento y bodegas de almacenamiento de materiales deberán contar con condiciones aceptables de luminosidad, ventilación y de seguridad, así como la instalación de los servicios básicos necesarios para uso de los empleados.

33. Las letrinas o fosas sépticas, deberán ubicarse sobre un área impermeabilizada. Al finalizar la etapa de construcción, estas deberán ser clausuradas en base a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Salud.
34. Se deberá realizar una apropiada recolección de los desechos sólidos en base a los lineamientos establecidos en el Reglamento para el Manejo de los Residuos Sólidos y la disposición final de los mismos deberá llevarse a cabo en los sitios autorizados por las Unidades Municipales Ambientales de Lepaterique y Reitoca.

Uso de explosivos

35. En caso de que se realicen trabajos de voladuras o se utilicen explosivos, se deberá cumplir lo siguiente:
- a. La empresa responsable de dichas actividades deberá cumplir con todos los permisos y demás requerimientos establecidos por la Secretaría de Defensa.
 - b. Se utilizarán explosivos para llevar a cabo detonaciones controladas de tal manera que la explosión no genere desprendimiento aéreo de material. Dichas actividades deberán realizarse bajo la supervisión y ejecución de personal capacitado en el uso de explosivos.
 - c. Se deberá informar previamente a la comunidad el día y hora en que se llevarán a cabo dichas detonaciones.
 - d. El sitio de almacenamiento de explosivos deberá estar debidamente señalizado.
 - e. No se permitirán peatones, operarios, ni animales en un perímetro de al menos 800 m del sitio de la voladura.
 - f. El ruido y las vibraciones asociados al uso de explosivos serán controlados mediante el uso de explosivos de baja densidad y baja velocidad de detonación.

Apertura de caminos de acceso

36. El material de relleno a utilizar para las actividades de rehabilitación de caminos y apertura de carretera deberá provenir de bancos de préstamo que posean las autorizaciones respectivas, (DEFOMIN, SERNA MUNICIPALIDAD), mismas que deberán de ser presentadas en el Control y Seguimiento del proyecto.
37. Las rasantes de las calles de acceso deberán cumplir con las pendientes establecidas en las normas de diseño de calles y carreteras de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI).

202

Página 11 de 17



38. Se deberá sembrar árboles nativos de la zona, en secuencia lineal y paralelo al derecho de vía de acceso, dicha actividad contribuye a la estabilidad y conservación del suelo, asimismo, evita el arrastre de sedimentos hacia los cuerpos de agua cercanos.

39. El camino de acceso deberán contar con las obras de drenaje necesarias para evitar la erosión o arrastre de sedimentos. Se recomienda instalar mallas de geotextil en los frentes de trabajo, especialmente en aquellos sitios donde el arrastre de sedimento pueda afectar cursos temporales o permanentes de agua. La construcción de cunetas e instalación de disipadores de energía es obligatoria en zonas montañosas para evitar la erosión del suelo. Además toda cuneta con pendiente superior al 3% deberá ser empedrada.

40. Implementar la señalización de los caminos de acceso en construcción y vías en uso, así como los límites de velocidad.

Tendido Eléctrico

41. En el desbroce de la vegetación de los sitios donde se construirán las torres de la línea de conducción y los derechos de vía, se deberá evitar el uso de herbicidas, ya que estos pueden contaminar las aguas superficiales, fauna y flora del sitio. Por lo cual, se deberá utilizar técnicas manuales de desbroce, (p.ej., limpieza manual).

Material Estéril

42. La disposición de material estéril (aquel material rocoso o sedimentario que no reúne los requisitos físicos, químicos, o mineralógicos para ser utilizado como agregado para construcción) deberán ser dispuestos en superficies con poca pendiente, alejado de fuentes de agua y ser dispuestos en promontorios o apilamiento. Estos promontorios deberán ser dispuestos de tal forma que permitan su posterior revegetación.

Agua Residuales

43. Se deberán instalar letrinas portátiles para uso exclusivo de la cuadrilla de trabajo en la etapa de construcción en relación a una letrina por cada 10 empleados, las mismas deberán cumplir con las especificaciones establecidas por la Secretaría

203

de Salud. Los cubículos se conservarán en las debidas condiciones de desinfección, des-odorización y supresión de emanaciones.

ETAPA DE OPERACIÓN:

Hidrografía

44. El Proponente de Proyecto Hidroeléctrico Río Petacón, deberá cuidar y respetar el caudal ecológico aun en época de sequía, y el mismo deberá ser de un 10% del caudal promedio anual del Río Petacón, a fin de que el cauce natural aguas abajo del sitio de obra de toma conserve al máximo la biodiversidad acuática presente en el mismo.

Reforestación

45. Se deberá formular e implementar un Plan de Manejo de la Cuenca que dicte las actividades a desarrollar durante la vida útil del proyecto con respecto al uso racional del bosque. En este Plan de Manejo de la Cuenca se deberán incluir a (instituciones o actores involucrados, tales como patronatos, juntas de agua, ong's, etc.). Dicho Plan deberá contener como mínimo los siguientes programas:

- a. Programa educativo: se deberán contemplar actividades tales como la ejecución de cursos, talleres y charlas en centros educativos, autoridades, y grupos organizados.
- b. Programa de manejo integrado de los recursos naturales: se deberán contemplar actividades tales como la construcción de viveros, reforestación, regeneración natural del bosque, cultivo de bosque endoenergético, manejo integrado de plagas, entre otros.
- c. Programa de desarrollo comunitario: se deberán contemplar actividades encaminadas a contribuir al bienestar de las comunidades aledañas atendiendo a las personas más desfavorecidas y las principales necesidades de la población.
- d. Programa de agroforestería: se deberán contemplar actividades tales como práctica de sistemas silvipastoriles y agroforestales.
- e. Programa de conservación de suelos: se deberá incluir el uso actual de suelo, el uso potencial de suelo, etc.
- f. Programa de protección forestal: Se deberán contemplar actividades de protección forestal, brigadas, etc.

204

Página 13 de 17



46. Mantener una franja de protección en el margen del Río Petacón de 150 metros a cada lado, en la cual se implementarán actividades de reforestación con especies nativas de la zona y de rápido crecimiento.

47. Implementar un programa de reforestación con especies nativas que más se adecuen a las áreas superficiales alteradas. Estas áreas deben ser restauradas de tal forma que su condición sea mejor o similar a la que existía previo a las actividades de construcción del proyecto.

Desechos Sólidos

48. Se deberá realizar una apropiada recolección de los desechos sólidos tal como lo establece el Reglamento para el Manejo de Residuos Sólidos, y la disposición final de estos desechos será en sitios definidos por las municipalidades de Lepaterique y Reitoca.

49. Se deberán colocar recipientes resistentes y de suficiente capacidad en todos los frentes de trabajo para la disposición temporal de los desechos sólidos de origen doméstico. Queda terminantemente prohibido dispersar los desechos sólidos en toda el área. Estos desechos deberán ser recolectados diariamente y trasladados al sitio de disposición final. El sitio de disposición final de los desechos sólidos será autorizado por las municipalidades de Lepaterique y Reitoca.

50. Queda terminantemente prohibido la quema o acumulación de desechos sólidos de cualquier composición o característica dentro y a inmediaciones del área del proyecto.

Sistema Sanitario y Pluvial

51. Se deberá contar con un sistema de tratamiento de las aguas residuales generadas por el proyecto, el cual deberá recibir un mantenimiento periódico para cumplir con su funcionalidad y evitar la generación de vectores. Dicho sistema deberá incluir la instalación de servicios sanitarios para uso de los empleados en la etapa de operación del mismo, en relación a uno por cada diez trabajadores.

Salud y Seguridad Laboral

52. Elaborar, establecer y desarrollar un Plan de Salud y Seguridad ocupacional en el que se contemplen los puntos establecidos en el Artículo 46 del Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

53. Contar con un botiquín debidamente equipado en sitios estratégicos dentro del área del proyecto, el cual deberá cumplir con los requerimientos mínimos establecidos por la Secretaría de Salud.

54. El personal que labora en las diferentes etapas del proyecto deberá disponer de agua para consumo humano que cumpla con la calidad establecida en la Norma Técnica Nacional para la Calidad del Agua Potable (Decreto No.084 del 31 de julio de 1995 publicado en La Gaceta, el 4 de octubre de 1995).

55. Elaborar un plan de contingencias contra siniestros que incluya, entre otros, rutas de evacuación, señalización de las diferentes áreas del proyecto, áreas de acceso restringido, salidas de emergencia, ubicación de extintores en lugares estratégicos y la capacitación del personal en su uso.

Medidas de Compensación Ambiental

56. Impulsar con la organización comunitaria local y con el centro escolar más próximo acciones orientadas a la educación ambiental, saneamiento ambiental comunitario u otras dirigidas a salvaguardar y/o restaurar el entorno ambiental al sitio.

57. Apoyar acciones concretas de investigación y restauración de ecosistemas alterados.

Disposiciones Generales

1. La Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, a través de la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA) realizará Control y Seguimiento al Cumplimiento de Medidas para el Control Ambiental y de resultar necesaria la implementación de nuevas medidas las mismas serán acatadas por el Proponente en el plazo que se señale para tal efecto.

2. Las Unidades Municipales Ambientales de Lepaterique y Reitoca, será la responsable de la vigilancia de las actividades realizadas por el proyecto "Hidroeléctrico Río Petacón", con el objetivo que se verifique el cumplimiento de las Medidas de Control Ambiental, informando a las Autoridades de cualquier acción que vaya en contra de lo estipulado en la Ley General del Ambiente.

3. El proponente deberá solicitar el permiso correspondiente para la explotación del recurso hídrico superficial, el cual es otorgado por la Dirección General de Recursos Hídricos de la SERNA.

4. El daño causado al ambiente o a cualquier tipo de infraestructura cercana al proyecto, como resultado de las actividades de construcción u operación, será responsabilidad del Proponente del mismo, quien lo remediará a su costo.

5. El otorgamiento de la Autorización Ambiental y las Medidas para el Control Ambiental, en ningún momento lo exime al Proponente de obtener los otros permisos requeridos para la operación de su proyecto.

6. Las Medidas para el Control Ambiental contempla única y exclusivamente los procesos analizados. Para cualquier cambio, modificación o ampliación, el Proponente presentará dentro del mismo Expediente una solicitud de ampliación de la respectiva Autorización Ambiental, acompañada de la documentación correspondiente a su Categoría según la Tabla de Categorización Ambiental de Proyectos.

7. En caso que el Proponente pretenda realizar un cambio que no se encuentre ubicado en la Tabla de Categorización Ambiental, notificará a la SERNA sobre el mismo a fin que esta Secretaría emita las recomendaciones pertinentes.

8. El Proponente tendrá que entregar una copia del Informe de Cumplimiento de Medidas para el Control Ambiental y copia de la respectiva Licencia Ambiental a las Unidades Municipales Ambientales de Lepaterique y Reitoca, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de la fecha de otorgamiento de su permiso ambiental.

9. En las instalaciones se deberá contar con todos los documentos que se requieran durante la realización del control y seguimiento por parte de la DECA/SERNA y las Unidades Municipales Ambientales de Lepaterique y Reitoca, entre ellos: Licencia Ambiental, Medidas de Control Ambiental, Permiso de Operación vigente extendido por la respectiva Municipalidad, registro de análisis y monitoreo de contaminantes, entre otros.

10. Se requerirá al Proponente de la empresa presentar informes de Cumplimiento de Medidas de Control Ambiental (ICMA) de carácter semestral, que refleje el debido acatamiento de las medidas establecidas en proyecto "Hidroeléctrico Río Patacón", su elaboración se realizará conforme a lo establecido dentro de la forma DECA 019 (Contenido básico para la elaboración de los ICMA), dicho informe deberá anexar el acuse de recibo del representante de las Unidades Municipales Ambientales de Lepaterique y Reitoca para ser presentado ante la SERNA.

11. En caso que el proyecto "Hidroeléctrico Río Patacón", cierre sus operaciones, el Proponente solicitará en el mismo Expediente la respectiva Auditoría de Cierre, adjuntando una propuesta del Plan de Abandono a implementar, debiendo notificar a

la SERNA y a las Unidades Municipales Ambientales de Lepaterique y Reitoca con seis (6) meses de antelación.


QUINTO: Remitir copia de la presente Resolución a las Unidades Municipales Ambientales de Lepaterique y Reitoca, Departamento de Francisco Morazán, al titular del Proyecto y a la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA) para el respectivo Control y Seguimiento. **NOTIFÍQUESE.**


Ing. MARCO JONATHAN LAINEZ
SUBSECRETARIO DE AMBIENTE

Acuerdo de Delegación No 851-2010 de fecha 13 de abril del año 2010

EXP. 2010-A-314

RESOLUCION 1073-2011


Abg. RAFAEL CANALES GIRBAL
SECRETARIO GENERAL



En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo las catorce horas del día tres de Agosto del dos mil once, verificada la Abogada Gipsy L. Lombares de la Resolución N° 1073-2011, firmo enterada y conforme.

208

G. Lombares

